

ASISTENCIA TECNICA PROTOCOLO DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA 2018.

VIOLENCIA DE GENERO E INTRAFAMILIAR

RESPONSABILIDADES POR NIVELES

- **Nacional**

- Directriz
- Asesoría
- Retroalimentación

- **Departamental**

- Monitoreo de calidad

- **Municipal**

- Monitoreo de calidad

- **UPGD**

- Monitoreo de calidad

RESPONSABILIDADES

Decreto 3518 de 2006, (por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública)

Decreto 780 de 2016, (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social)

el documento: “Metodología de la operación estadística de vigilancia rutinaria” del INS,

ACTIVAR LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL E INTERSECTORIAL



ATENCIÓN EN SALUD, PROTECCIÓN Y JUSTICIA

Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Decreto 1033 de 2014 por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adopta la ruta de atención integral

Resolución 4568 de 2014 por la cual se adopta el protocolo de atención de urgencias a víctimas de ataques con agentes químicos.

Ley 1639 de 2013 por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido.

Decreto 4796 de 2011 el cual define las acciones necesarias para detectar, prevenir y atender integralmente a través de los servicios que garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud a las mujeres víctimas de violencia e implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la salud.

Decreto 2734 de 2012 por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia.

Víctimas de ataques con agentes químicos

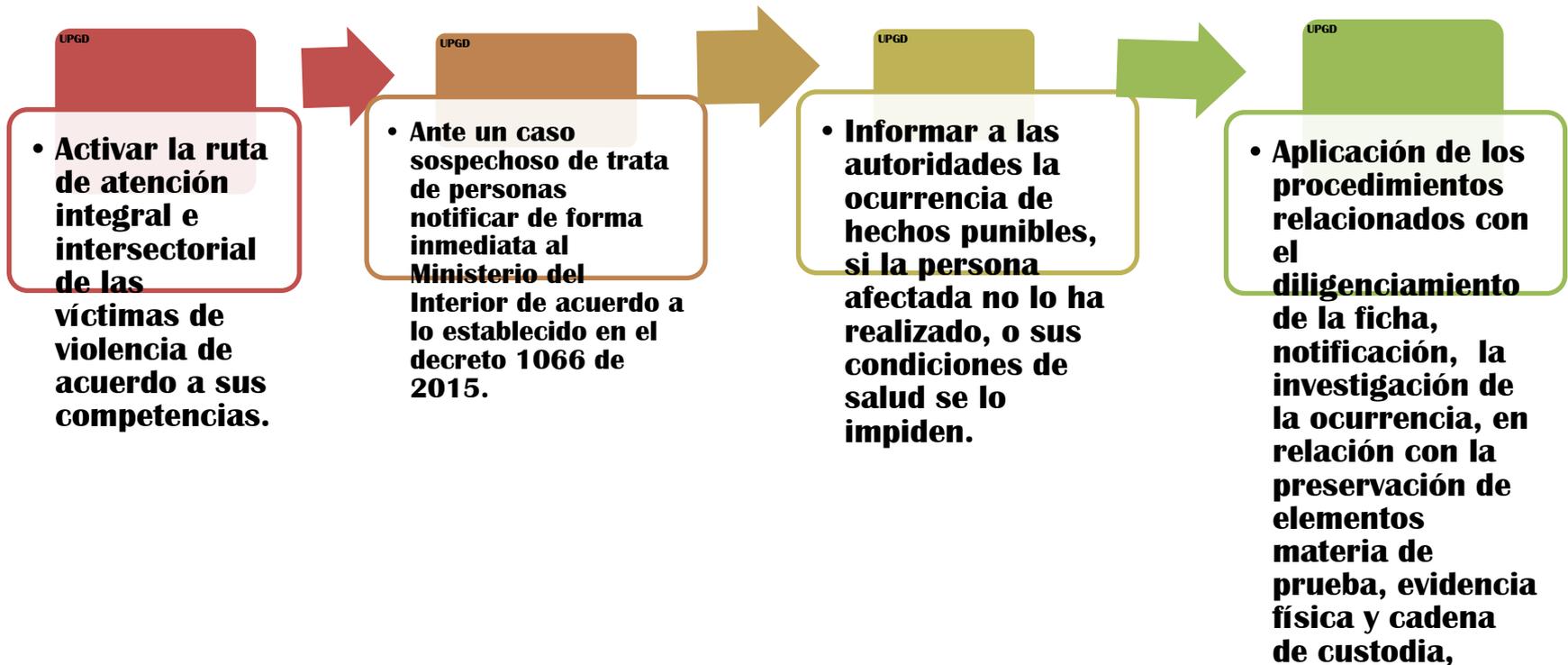
Ley 985 de 2005 por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.

Resolución 0459 de 2012 por la cual se adopta el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual.

Ley 1146 de 2007 por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

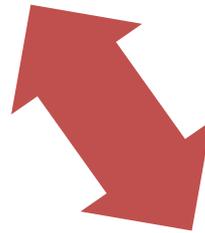
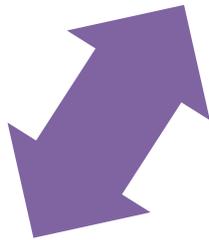
Violencia sexual

RESPONSABILIDADES POR NIVELES UPGD

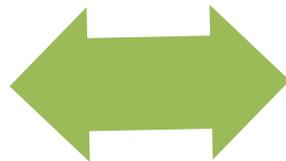


EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS

**Realizar monitoreo
seguimiento y control de
los casos afiliados a su
entidad, con énfasis en los
casos de alto riesgo o mal
pronóstico**

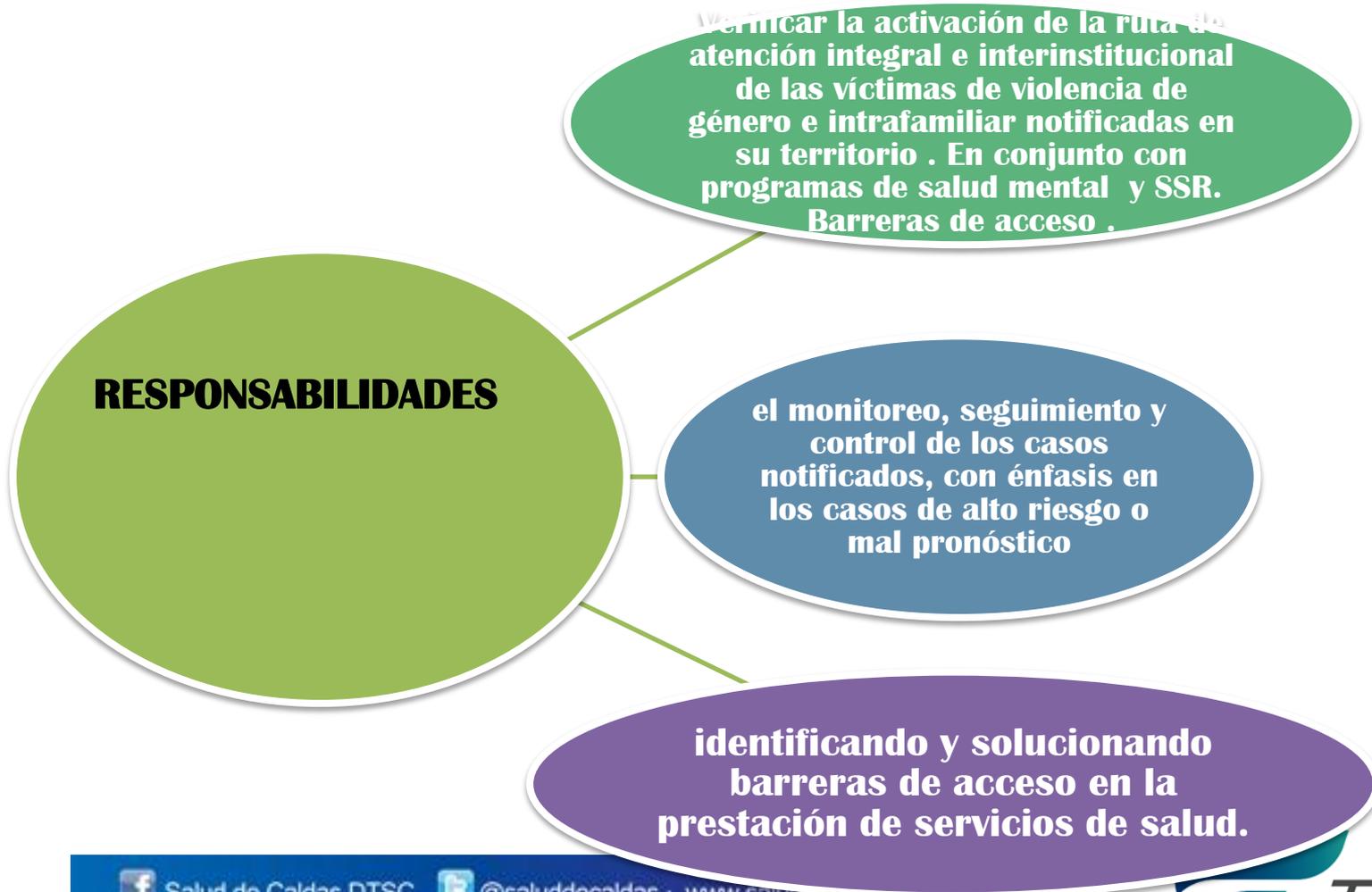


**solucionar barreras
de acceso en la
prestación de
servicios de salud.**



**verificar que se brinde
atención integral y se
active la ruta
interinstitucional de
atención a la víctima
según lo establecido en
la normatividad vigente.**

ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN MUNICIPAL



ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL O DISTRITAL

Integrar los datos resultantes del proceso de notificación, con los datos recaudados en otras fuentes o sectores, para complementar la información disponible en el departamento y distrito para el análisis de la violencia de género e intrafamiliar en su territorio.



Los departamentos o distritos que han implementado sistemas de vigilancia de hechos violentos deben seguir avanzando en sus procesos y homologarlos para nutrir el SIVIGILA de acuerdo a los parámetros definidos en este protocolo.

NIVEL NACIONAL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Participar en los espacios intersectoriales con el Ministerio de Salud y Protección Social que permita definir el análisis de la información y la gestión del conocimiento en el tema.



ACCIONES DESDE EL NIVEL INDIVIDUAL Y COLECTIVO

**EL FENOMENO DE LA VIOLENCIA
OCURRE DE MANERA TAN
FRECUENTE**



PRACTICAS FAMILIARES, CULTURALES / RELIGIOSAS

ACCIONES A NIVEL INDIVIDUAL

Prestar atención en salud a la víctima de acuerdo a lo establecido en las guías, protocolos y lineamientos vigentes para la atención integral en violencia de género e intrafamiliar

Informar a las autoridades la ocurrencia de hechos punibles, si la persona afectada no lo ha realizado, o sus condiciones de salud se lo impiden.

Diligenciar la ficha de notificación de la violencia de género e intrafamiliar y realizar notificación individual del caso.

Activar la ruta de atención integral e interinstitucional a la víctima de violencia de género e intrafamiliar definida en el municipio o distrito.

Manejo de evidencia y cadena de custodia de los elementos materia de prueba recolectada durante el proceso de atención integral en salud.

ACCIONES EN EL NIVEL COLECTIVO

Educación para la minimización del riesgo de sufrir un hecho violento, mediante la sensibilización y construcción de una cultura de comportamientos seguros y autocuidado

Fortalecer redes sociales, de utilidad demostrada en la prevención de la violencia intrafamiliar y violencia sexual.

realizar los ajustes necesarios a las rutas de atención para garantizar el ejercicio de sus Derechos.

Fortalecer la coordinación intersectorial, para la planeación de las acciones oportunas.

Incentivar la participación comunitaria en la detección de casos, la denuncia y en los programas de prevención e intervención. Acompañado de la difusión masiva de la normatividad vigente.

Identificar poblaciones en riesgo para orientar acciones de prevención.

Georreferenciar los casos para identificar áreas críticas, y definir acciones a desarrollar con la comunidad.

Desarrollar líneas de investigación en violencia de género e intrafamiliar.

Realizar investigación epidemiológica de la ocurrencia, caracterización y tendencia, de la violencia de género e intrafamiliar en cada entidad territorial.

Calcular indicadores para monitorear las tendencias y emitir alertas epidemiológicas.

Divulgar la información relacionada con la violencia de género e intrafamiliar haciendo uso de estrategias de comunicación en medios de difusión

GRUPO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

DTSC

